



Fideicomiso: efectos jurídicos para las partes

Por María Ugarte Lucas. Abogada en Bufete Barrilero y Asociados

La figura del fideicomiso, o sustitución fideicomisaria, se encuentra regulada en los artículos 781 a 786 del Código Civil (CC), y se define como aquella disposición testamentaria por la que el testador –fideicomitente– encarga a un heredero –fiduciario– que conserve y transmita a un tercero, también heredero y llamado fideicomisario, la totalidad o parte de la herencia.

CONCEPTO Y EXTENSIÓN

El elemento característico del fideicomiso consiste precisamente en la obligación del heredero fiduciario de conservar los bienes fideicomitados y transmitirlos al fideicomisario.

El contenido y extensión de esta obligación y, por consiguiente, el de **los efectos jurídicos que genera para las partes, varía según nos encontremos ante una sustitución fideicomisaria propia** (regulada genéricamente en los artículos antes mencionados del Código Civil), **o ante una sustitución fideicomisaria de residuo** (cuya delimitación y peculiaridades han sido determinadas jurisprudencialmente).

En primer término procede hacer mención a las características y limitaciones comunes a toda sustitución fideicomisaria, que se concretan en las siguientes:

ü **Su validez queda supeditada** al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 781 del CC: **que no pase ...**